

REPÚBLICA DE COLOMBIA
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE ANTIOQUIA



SALA SEGUNDA DE ORALIDAD
MAGISTRADA PONENTE: BEATRIZ ELENA JARAMILLO MUÑOZ

Medellín, diecinueve (19) de junio de dos mil veinte (2020)

PROCESO	CONTROL INMEDIATO DE LEGALIDAD
DEMANDANTE	EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN EPM
DEMANDADO	DECRETO 2020-DECGGL-2293 DEL 28 DE ABRIL DE 2020 DE EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN EPM
RADICADO	05001 23 33 000 2020 01993 00
ASUNTO	ORDENA REMITIR

Mediante auto 3 de junio de 2020, se admitió la demanda de control inmediato de legalidad del Decreto No. 2020-DECGGL-2293 del 28 de abril de 2020 del Gerente General de Empresas Públicas de Medellín *“Por medio del cual se dictan normas extraordinarias para los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado”*.

Estando el proceso en trámite, se hace necesario indicar lo siguiente:

En el numeral 13 del Decreto No. 2020-DECGGL-2293 del 28 de abril de 2020 se indica:

“Artículo 13. Con estas medidas se entenderán modificados transitoria y parcialmente, los contratos de condiciones uniformes de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado y la normativa interna de EPM, en lo que aplique, incluyendo el Decreto EPM 2280 de 2020, el cual se adiciona y modifica para los mencionados servicios”.

Por lo anterior como el Decreto No. 2020-DECGGL-2293 del 28 de abril de 2020 *“Por medio del cual se dictan normas extraordinarias para los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado”*, en el numeral 13 se está

adicionando y modificando el Decreto No. 2280 del 23 de marzo de 2020 EPM-MEDELLÍN, se hace necesario remitirlo para que se acumule en un solo proceso el conocimiento del Decreto No. 2020-DECGGL-2293 del 28 de abril de 2020 y el Decreto No. 2280 del 23 de marzo de 2020, proferidos por el Gerente de Empresas Públicas de Medellín EPM.

Al revisar el sistema de gestión el Decreto No. 2280 del 23 de marzo de 2020, fue admitido mediante auto del 7 de mayo de 2020 por la Magistrada Gloria María Gómez Montoya, radicado 0500233300020200136700.

Por lo tanto, se ordena la remisión del proceso contentivo del Decreto No. 2020-DECGGL-2293 del 28 de abril de 2020 *“Por medio del cual se dictan normas extraordinarias para los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado”*, proferido por el Gerente de Empresas Públicas de Medellín, al Despacho de la Magistrada Gloria María Gómez Montoya, radicado 0500233300020200136700, para que se estudie la posibilidad de acumular estos dos procesos.

En mérito de lo expuesto, **el TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE ANTIOQUIA, SALA UNITARIA**

RESUELVE:

PRIMERO: Se ordena la remisión del proceso contentivo del Decreto No. 2020-DECGGL-2293 del 28 de abril de 2020 *“Por medio del cual se dictan normas extraordinarias para los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado”*, proferido por el Gerente de Empresas Públicas de Medellín, al Despacho de la Magistrada Gloria María Gómez Montoya, radicado 0500233300020200136700, para que se estudie la posibilidad de acumular estos dos procesos.

SEGUNDO: Por Secretaría remítase el expediente electrónico contentivo del Decreto No. 2020-DECGGL-2293 del 28 de abril de 2020 *“Por medio del cual se dictan normas extraordinarias para los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado”*, radicado 05001233300020200199300, al Despacho de la Magistrada Gloria María Gómez Montoya.

TERCERO: Comunicar a la Secretaria de la Corporación sobre la acumulación de estos procesos para lo pertinente.

CUARTO: Notificar esta providencia a las partes por correo electrónico.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


BEATRIZ ELENA JARAMILLO MUÑOZ

MAGISTRADA

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE ANTIOQUIA
EN ANOTACIÓN POR ESTADOS DE HOY
24 DE JUNIO DE 2020
FUE NOTIFICADO EL AUTO ANTERIOR


SECRETARIA GENERAL